

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO: 680014003018-2021-00202-00
CD. No. 2

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita la inscripción de la demanda. Bucaramanga, 28 de julio de 2021.

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 No.2 Inc. Primero parte inicial, ANTES de resolver sobre el decreto de las medidas cautelares, requiera la parte demandante a fin que preste caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

NOTIFÍQUESE,

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **29 de Julio de 2021.**
MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a76c9847ba62eadd9810c6d22c9f0fa9f40484af9a6303b3ee79d644c9e7e83
Documento generado en 28/07/2021 03:20:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>